EXPEDIENTE: RR.SIP.0816/2013	Natalia Calero Sánchez	FECHA RESOLUCIÓN: 03/Julio/2013
Ente Obligado: Secretaría de Salud del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Por las razones expuestas en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el diverso 82, fracción I, del mismo ordenamiento legal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.		

infodf
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
NATALIA CALERO SÁNCHEZ

ENTE OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.0816/2013

En México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0816/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Natalia Calero Sánchez en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El diecinueve de abril de dos mil trece, a través del sistema electrónico "*INFOMEX*" mediante la solicitud de información con folio 0108000100813 la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"Respecto de la política pública de la interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas de gestación, pregunto:*
> *1. ¿Tiene obligación la dependencia o entidad de recabar información sobre las mujeres que acuden a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?*
> *2. ¿Existe un protocolo de atención para las mujeres que acuden ante la dependencia o entidad para solicitar la interrupción legal del embarazo en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es? Dónde se encuentra publicado?*
> *3. ¿Existen lineamientos ya sea publicados en la Gaceta Oficial o en circulares (o cualquier otro documento emitido por una autoridad del distrito federal) en el que se establezca la información que se debe recabar cuando una mujer asiste a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?*
> *4. ¿Tiene obligación la dependencia o entidad de evaluar la política pública de interrupción legal del embarazo?*
> *5. ¿Posee información sobre la publicidad que le da la dependencia o entidad a la posibilidad que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo? De ser afirmativa, ¿cómo es dicha publicidad?*
> *6. ¿Existe presupuesto etiquetado para la política pública de interrupción legal del embarazo en el presupuesto de egresos del distrito federal 2013?*
> *7. ¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se han realizado en las primeras 12 semanas de gestación?*

8. ¿Cuántos doctores, enfermeras y demás personal existe para la realización en los centros públicos para la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas?
9. ¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se han realizado después de las primeras 12 semanas de gestación? ¿Cuál ha sido la causa de éstas –la razón, ya sea salud, violación, etc-?
10. ¿Tiene la dependencia o entidad convenios firmados con las clínicas privadas que realizan abortos para que éstas recaben información sobre la interrupción legal del embarazo y se la hagan llegar?
11. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la educación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
12. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la ocupación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
13. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la edad de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
14. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre el ingreso mensual de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
15. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre el estado civil de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
16. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre cuál fue el costo económico que deben asumir para llegar a los centro de salud las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
17. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre las semanas que tienen de embarazo las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
18. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la nacionalidad las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
19. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre dónde radican las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
20. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre si hay reincidencia en las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
21. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre si las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas tienen seguridad social? De ser así, ¿cuál es la información?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

22. ¿Se crea un expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas?
23. ¿Cuánto tiempo conserva la entidad o dependencia el expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas?
24. ¿Registra la Secretaría de Salud las complicaciones, si es que se dan, de los casos en los que mujeres solicitan la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas? ¿Cuántos casos se han dado?" (sic)

II. El seis de mayo de dos mil trece, mediante el oficio OIP/2215/13 de la misma fecha, a través del sistema electrónico "*INFOMEX*" el Ente Obligado respondió:

"…
Con fundamento en lo establecido en los artículos 11 párrafo cuarto y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido y con base los oficios No. DPSPE/0289/2013, DIS/0590/2013 y DGSMU/1826/13, signados por el C.P. Miguel Ángel Ordóñez Servín, Director de Políticas de Salud, Planeación y Evaluación, Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, Director de Información en Salud y Dr. Roberto Pérez Aguilar, Encargado del Despacho Subdirector de Operación Hospitalaria, respectivamente de esta Dependencia, le informo lo siguiente:

'Respecto de la política pública de la política pública de la interrupción legal del embarazo hasta las doce semanas de gestación, pregunto:
1. ¿Tiene obligación la dependencia o entidad de recabar información sobre las mujeres que acuden a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?
…'(sic)

R= La información que se recaba incluye ficha de datos personales e información sobre antecedentes, lo cual está comprendido en la historia clínica y el consentimiento informado

'…
2. ¿Existe un protocolo de atención para las mujeres que acuden ante la dependencia o entidad para solicitar la interrupción legal del embarazo en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es? Dónde se encuentra publicado?
…'(sic)

R= Si existe y está incluido en los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Federal, publicado en la Gaceta Oficial del D.F. del 5 de junio de 2012, misma que se anexa en archivo electrónico adjunto.
'…
3. ¿Existen lineamientos ya sea publicados en la Gaceta Oficial o en circulares (o cualquier otro documento emitido por una autoridad del distrito federal) en el que se establezca la información que se debe recabar cuando una mujerasiste a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?
…'(sic)

R= Si, en los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el D.F, mencionado en la respuesta anterior.

'…
4. ¿Tiene obligación la dependencia o entidad de evaluar la política pública de interrupción legal del embarazo?
…'(sic)

R= Sólo evalúa los procedimientos realizados en las unidades médicas de la propia Secretaría y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

'…
5. ¿Posee información sobre la publicidad que le da la dependencia o entidad a la posibilidad que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo? De ser afirmativa, ¿cómo es dicha publicidad?
…'(sic)

R= Se le precisa que no es propiamente publicidad, sino la reforma al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, en virtud de que entró en vigor a partir del 24 de abril 2007 la despenalización de la Interrupción Legal del Embarazo.

'…
6. ¿Existe presupuesto etiquetado para la política pública de interrupción legal del embarazo en el presupuesto de egresos del distrito federal 2013?
…'(sic)

R= Se le indica que no existe presupuesto etiquetado para la Interrupción legal del Embarazo en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013, ya que en el presupuesto asignado a esta Dependencia se destinan recursos para personal e insumos, para la atención médica en general, para todas la especialidades, incluyendo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ginecoobstetricia cuyos recursos se encargan de atender las acciones de Interrupción Legal del Embarazo; cabe señalar que el presupuesto asignado el 2013 para la Secretaría de Salud del Distrito Federal es de $6,121,301,510 pesos.

'…
7. ¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se han realizado en las primeras semanas de gestación
…'(sic)

R= De acuerdo a las modificaciones del Código Penal del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de Abril de 2012, se denomina Aborto a la interrupción del embarazo después décima segunda semana de gestación y en ese orden de ideas, es de mencionar que en la Secretaría de Salud del Distrito Federal se realizan Interrupciones Legales del Embarazo, NO abortos; asimismo, al 31 de Marzo se han otorgado 97,574 atenciones.

'…
8. ¿Cuántos doctores, enfermeras y demás personal existe para la realización en los centros públicos para la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas?
…'(sic)

R= El número es variable, el número promedio es de 24 médicos, 32 enfermeras y 11 trabajadoras sociales, así como una recepcionista por unidad.

'…
9. ¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se han realizado después de las primeras 12 semanas de gestación? ¿Cuál ha sido la causa de éstas –la razón, ya sea salud, violación, etc-?
…'(sic)

R= Es necesario aclarar tal y como se ha hecho con anterioridad que en las Unidades Médicas dependientes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s), entendiendo éstas como la decisión de la mujer de no continuar con un embarazo antes de las 12 semanas de gestación; sin embargo, hay excepciones previstas en los artículos 148 del Código Penal, 131 Bis del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, así como con la autorización del Ministerio Público…

Por lo antes manifestado, se le indica que se cuenta con la información desglosada de la siguiente manera:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Hospital	Año	Causa de violación con autorización del M.P.	Grave daño a la salud de la madre	Malformaciones congénitas graves del producto	Peligro de muerte para la madre	Inseminación artificial no consentida
Hospital Materno Infantil "Inguarán"	2010	1	0	0	0	0
	2011	1	0	0	0	0
Hospital Materno Infantil "Dr. Nicólas M. Cedillo Soriano"	2008	0	0	1	0	0
	2009	1	0	0	0	0
	2010	3	0	0	0	0
	2011	0	0	1	0	0
Hospital General "Ticomán"	2010	1	0	0	0	0
	2011	2	0	1	0	0
Hospital de Especialidades "Dr. Belisario Domínguez"	2007	3	3	1	0	0
	2008	3	1	0	0	0
	2009	1	1	1	0	0
	2010	1	5	15	0	0
	2011	1	0	10	0	0
Total		18	10	30	0	0

Nota: Como se desprende de la información proporcionada por los Hospitales, de agosto de 2007 al 31 de marzo de 2011, únicamente son 58 casos los que se presentaron por estas circunstancias.

'…
10. ¿Tiene la dependencia o entidad convenios firmados con las clínicas privadas que realizan abortos para que éstas recaben información sobre la interrupción legal del embarazo y se la hagan llegar?
…'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y no existe convenio alguno '…con las clínicas privadas que realizan abortos para que éstas recaben información sobre la interrupción legal del embarazo y se la hagan llegar?'(sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

‘…
11. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la educación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿Cuál es la información? …’(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por nivel educativo de la siguiente manera:

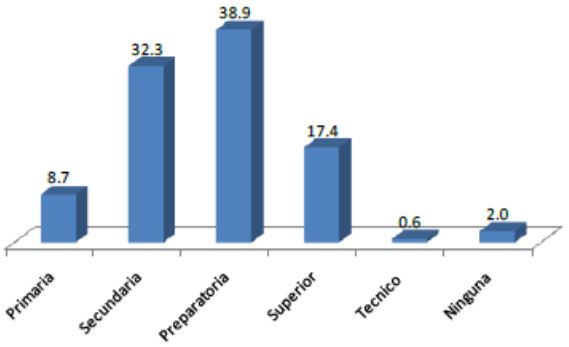

‘…
12. ¿Posee información de la dependencia o entidad sobre la ocupación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿Cuál es la información?
…’(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por ocupación de la siguiente manera:

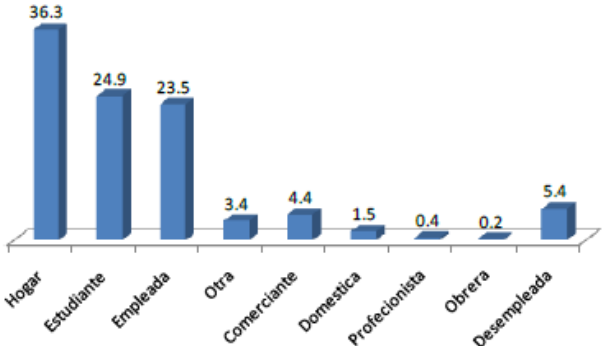

‘…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

13. Posee información la dependencia o entidad sobre la edad de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así ¿cuás es la información? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por grupo de edad de la siguiente manera:

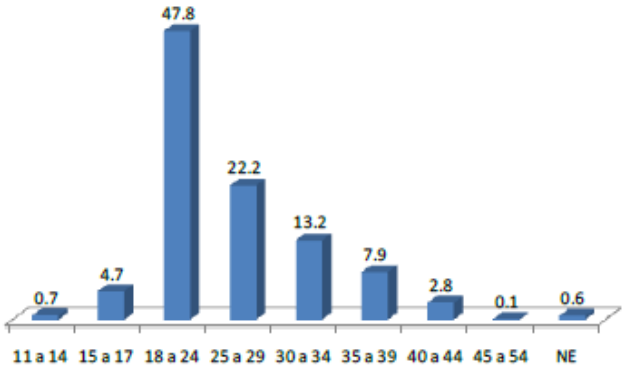

'…
14. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre el ingreso mensual de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
…'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se le indica que en los sistemas de Información de esta Dependencia no se registran estos datos.

'…
15. Posee información la dependencia o entidad sobre el estado civil de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por estado civil de la siguiente manera:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

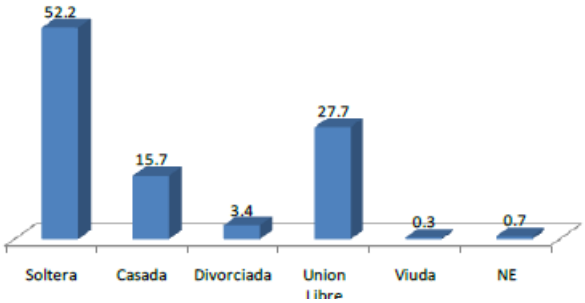

'…
16. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre cuál fue el costo económico que deben asumir para llegar a los centro de salud las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?
…'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); asimismo, se le indica que los costos de las mismas son los siguientes:

A. Para las mujeres residentes del Distrito Federal, el procedimiento es gratuito, tomando en cuenta el considerando del "Acuerdo por el que se Modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal, en su párrafo segundo que a la letra dice:

'Que en el año 2006, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas Residentes del Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; así como su reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población del Distrito Federal (sic).

B. Para las mujeres que solicitan el procedimiento del Interior de la República se cobra una cuota de recuperación, tomando en cuenta el estudio socio-económico que es realizado por Trabajadoras Sociales y el costo es de acuerdo al grupo que se asigna a la usuaria del servicio, como se muestra en las tablas siguientes.

Sin embargo, debe destacarse que las personas que no cubren los criterios del 'Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral' y/o Seguro Popular, entran al sistema de cobro de derechos por la prestación de servicios médicos, que se aplica para

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mujeres de otros estados y extranjeras, cuando así procede se realiza el estudio socioeconómico y de acuerdo al nivel se establece la cuota de recuperación.

Clave	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV
52	1258.50	2,286	3,893	6,228

GRUPO	Ingresos Familiares
Exento	Hasta un salario mínimo
I	Màs de un salario mínimo o hasta menos de dos salarios mìnimos
II	Dos salarios mínimos y hasta menos de tres salarios minimos
III	De tres salarios minimos y hasta cinco salarios minimos
IV	De màs de cinco salarios

Cabe aclarar que el pago vigente se encuentra en el Acuerdo por el que se modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2012.

'…
17. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre las semanas que tiene de embarazo las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y se presenta la información en porcentaje desglosada por edad gestacional de la siguiente manera:

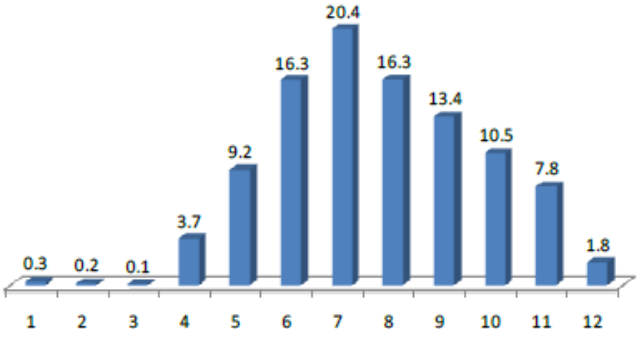

'…
18. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la nacionalidad las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿Cuál es la información?

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

19. Posee información la dependencia o entidad sobre dónde radican las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada de la siguiente manera:

Total	97,574
Extranjeros	41
Aguascalientes	67
Baja California	22
Baja California	12
Campeche	6
Chiapas	24
Chihuahua	28
Coahuila	25
Colima	14
Distrito Federal	71,260
Durango	14
Guanajuato	197
Guerrero	93
Hidalgo	383
Jalisco	229
México	23,077

Michoacán	226
Morelos	310
Nayarit	19
Nuevo León	42
Oaxaca	160
Puebla	542
Querétaro	245
Quintana Roo	33
San Luis Potosí	77
Sinaloa	13
Sonora	20
Tabasco	21
Tamaulipas	21
Tlaxcala	110
Veracruz	188
Yucatán	13
Zacatecas	35
N/E	7

'…
20. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre si hay reincidencia en las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y el porcentaje de reincidencia de ILE es de 2.08 %

'…
21. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre si las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas tienen seguridad social? De ser así, ¿cuál es la información?
…'(sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y se presenta la información en porcentaje desglosada por derechohabiencia de la siguiente manera:

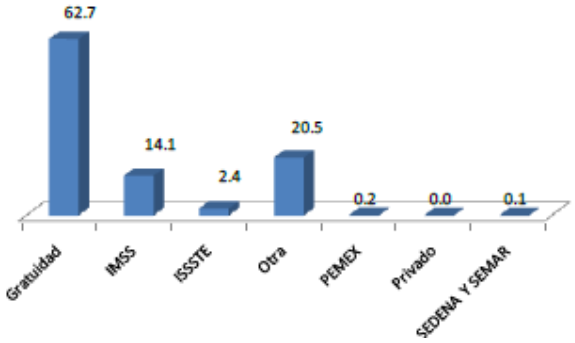

'…
22. ¿Se crea un expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas?
…'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); a todas las mujeres que solicitan ILE se les abre un expediente físico y/o electrónico.

'… 23. ¿Cuánto tiempo conserva la entidad o dependencia el expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? …'(sic)

R= Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); por lo que respecta a la vigencia documental de los expedientes clínicos, ésta se establece en el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, 'Del expediente clínico', mismo que a letra señala: '… 5.4 Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución. En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Por lo anterior, por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.'(sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

'…
24. ¿Registra la Secretaría de Salud las complicaciones, si es que se dan, de los casos en los que mujeres solicitan la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas? ¿Cuántos casos se han dado.'(sic)

R= La Dirección de Información presenta la información en la que se reporta como complicación un deceso ocurrido en el año 2008 en el Hospital General Balbuena.
…"

Asimismo, el Ente Obligado proporcionó al particular la digitalización de la Gaceta Oficial del Distrito Federal 1377, publicada el veinte de junio de dos mil doce, en la que fue publicado el *Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos puntos de la Circular/GDF-SSDF-01/06 que contiene los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud, relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de noviembre de 2006.*

III. El ocho de mayo de dos mil trece, la particular presentó recurso de revisión manifestando su inconformidad con la respuesta proporcionada a los requerimientos **3** y **5**, afirmando que la Secretaría fue omisa, pues contrario a lo que señaló en su respuesta, en los *Lineamientos Generales Organización y Operación de los Servicios de Salud, relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal*, nada se señala sobre la información que se debe recabar. Y por lo que hace a la respuesta al numeral **5**, relacionado con la publicidad que se le ha dado a la interrupción legal del embarazo, la Secretaría contesta algo que no tiene relación con la solicitud, violentando así, su derecho de acceso a la información pública.

IV. El trece de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico "*INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0108000100813.

Por último, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veintisiete de mayo de dos mil trece, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto a través del oficio OIP/2531/13, del veinticuatro del mismo mes y año, manifestando lo siguiente:

- Que en relación con el punto **3** de la solicitud, es importante señalar que los numerales Décimo Octavo y Décimo Noveno de los *Lineamientos Generales Organización y Operación de los Servicios de Salud, relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal*, la información que se recaba de la(s) usuaria (s) que decide (n) practicarse una interrupción legal del embarazo (ILE), versan sobre datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico e ideología.

- Que al aperturar el expediente clínico de las usuarias, éste se integra de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico (antes *NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico*), por lo que, dependiendo del tipo de técnica médica o quirúrgica, así como del tipo de unidad médica, ambulatoria u hospitalaria donde se realice la atención, el expediente debe incluir los siguientes documentos debidamente requisitados: original de la historia clínica, nota médica de atención de urgencias, hoja de ingreso y egreso hospitalario, solicitud y registro de intervención quirúrgica, estudio de trabajo social, hoja de registro de atención por lesiones y violencias,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

hoja de referencia y contrarreferencia, hoja de consentimiento informado para la interrupción legal del embarazo, dictámenes médicos, autorización de interrupción legal del embarazo, autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público competente, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria.

- Que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana referida, los expedientes clínicos deberán tener, entre otros datos, nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, interrogatorio sobre su grupo étnico, antecedentes familiares y personales patológicos y no patológicos, padecimientos y dependencias; así como exploración física que deba contener al menos habitus exterior, signos vitales(tensión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria), peso, talla, datos de cabeza, cuello, tórax, abdomen, miembros, genitales, incluso información odontológica, psicológica, nutriológica y otra.

- Que de igual manera, el Manual de Procedimientos de la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas contempla los Formatos de Registro para Personas que solicitan Interrupción Legal del Embarazo y el Consentimiento Informado de la Usuaria, en los que se especifican de forma clara y precisa los datos que se recaban.

- Que en relación al numeral **5** de la solicitud de información, se informa que la Secretaría no emite o realiza campañas, trípticos, carteles, spots de radio o televisión porque no es propiamente publicidad, sino que la interrupción legal del embarazo se dio a conocer a los ciudadanos derivado de la reforma al Código Penal y del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, atendiendo al derecho que toda mujer tiene a decidir sobre su cuerpo.

- Asimismo, que en la dirección electrónica www.usalo.df.gob.mx se encuentra un cortometraje que promueve el uso del condón para informar a la población y cotribuir a la reducción del contagio de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados (pastilla de emergencia, ILE), así como de información sobre derechos sexuales y reproductivos, juventud, ITS, VIH-SIDA, métodos anticonceptivos y la Red de Servicios de Hospitales.

- Que aunado a lo anterior, se implementó una línea telefónica para orientar a las personas que necesiten un apoyo psicológico o consejería relacionada con la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

interrupción legal del embarazo; en dicha línea se informa sobre los diferentes procedimientos del ILE, e incluso se gestiona la atención de los usuarios, acompañamiento, intervención en crisis y orientación por los efectos secundarios de los medicamentos; por lo que, constituye no sólo un espacio de atención sino también resolutivo para quienes soliciten el servicio, incluso un medio de apoyo para quienes después de la interrupción del embarazo tenga dudas, necesite ser escuchada, orientación o apoyo psicológico. En todo momento se garantizará la confidencialidad.

- Finalmente, el Ente solicitó, el sobreseimiento del presente recurso con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al oficio anterior, el Ente Obligado acompañó copia simple de las siguientes documentales, distintas de las que ya se encontraban en el expediente:

- Impresión de un correo electrónico del seis de mayo de dos mil trece, enviado de la cuenta de correo electrónico oficial de la Oficina de Información Pública del Distrito Federal, al correo electrónico de la recurrente.

- Impresión de las pantallas de las direcciones electrónicas www.salud.df.gob.mx/ssdf/, www.usalo.df.gob.mx/index.php y http://www.usalo.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=300&Itemid=148.

- Manual de Procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las Unidades Médicas, del primero de febrero de dos mil ocho.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Copia simple del oficio OIP/-2532/13, del veinticuatro de mayo de dos mil trece, suscrito por la Subdirectora de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, dirigido a la recurrente, que en la parte que nos interesa señala lo siguiente:

"…
Atendiendo de forma puntual el acto impugnado relativo al cuestionamiento tercero, me permito informar a usted que los numerales Décimo Octavo y Décimo Noveno de los referidos Lineamientos señalan que la información que se recaba de la(s) usuaria(s) que decide(n) practicarse una Interrupción Legal de Embarazo (ILE), versan sobre datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico e ideología.

*En este contexto al aperturar el expediente clínico de la(s) usuaria(s), éste se integra de acuerdo con la **NOM-004SSA3-2012** Del Expediente Clínico (antes **NOM-**168-SSA1- 1998 del expediente clínico), incluyendo los siguientes documentos debidamente requisitados, según los supuestos establecidos en los numerales cuarto y sexto de los citados Lineamientos: original de la historia clínica, nota médica de atención de urgencias, hoja de Ingreso y egreso hospitalario, solicitud y registro de intervención quirúrgica, estudio de trabajo social, hoja de registro de atención por lesiones y violencias, hoja de referencia y contrarreferencia, hoja de consentimiento informado para la Interrupción Legal del Embarazo, dictámenes médicos, autorización de Interrupción Legal del Embarazo, autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público competente, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria. La integración de los formatos señalados en este numeral depende del tipo de técnica: médica o quirúrgica, utilizada por el profesional de la salud, así como del tipo de unidad médica: ambulatoria u hospitalaria donde se realice la atención.*

*Para mejor proveer consideramos necesario citar a la letra los numerales 4, 4.4, 5.2, 5.5 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004SSA3-2012** Del Expediente Clínico; y Tercero, Cuarto, Sexto, Octavo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los multicitado Lineamientos.*

…
Asimismo, el Manual de Procedimientos de la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas contempla los Formatos de Registro para Personas que solicitan Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y el Consentimiento Informado de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Usuaria para la ILE los cuales ponemos a su disposición para mejor proveer, ya que éstos especifican de forma clara y precisa los datos que se recaban. ***(Anexo 1)***

Por lo que respecta a:
'…
-La QUINTA donde pregunto si tiene información sobre la publicidad que se le ha dado a la ILE, la Secretaria de Salud contesta algo que NO tiene relación con la solicitud.' (sic)

En la respuesta proporcionada en la SIP se le informó '...R= Se le precisa que no es propiamente publicidad, sino la reforma al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, en virtud de que entró en vigor a partir del 24 de abril 2007 la despenalización de la Interrupción Legal del Embarazo en razón que esta Dependencia no publicita' (sic), es decir, este Ente Obligado no emite o realiza campañas, trípticos, carteles, spots de radio o televisión, ya que como se señaló '...no es propiamente publicidad', la ILE se dio a conocer a los ciudadanos como se indicó en la respuesta derivado de la reforma al Código Penal y del Código de Procedimientos Penales ambos del Distrito Federal; atendiendo al derecho que toda mujer tenemos de decidir sobre nuestro cuerpo; es necesario no dejar desapercibido que esta política pública causo diversas posturas morales, políticas y religiosas por el tema de controversia que implica por sí mismo.

No obstante lo anterior, informó a usted que en el siguiente link www.usalo.df.gob.mx se tiene acceso a un cortometraje que promueve el uso del condón, con la finalidad de informar a la población y contribuir a la disminución de contagio de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados (pastilla de emergencia, ILE), además de información sobre: derechos sexuales y reproductivos, juventud, ITS, VIH-SIDA, métodos anticonceptivos y la Red de Servicios de Hospitales. ***(Anexo 2)***

Adicionalmente la Secretaria de Salud del Distrito Federal implementó una línea telefónica para otorgar orientación a aquellas personas que requirieran algún tipo de apoyo psicológico o consejería relacionada con la Interrupción Legal del Embarazo; dicha línea se denomina ***ILETEL*** *a través de la cual se proporciona* ***información, precisa y actualizada, vía telefónica, sobre los diferentes procedimientos de ILE****, otorgando al mismo tiempo gestión para la atención de los usuarios, acompañamiento, intervención en crisis y orientación por los efectos secundarios que llegan a presentar los medicamentos; convirtiéndose así no sólo en un espacio de atención, sino también resolutivo para quienes soliciten el servicio.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

También otorga apoyo en caso de que después de la Interrupción del embarazo tengas dudas, necesites de un espacio de escucha o necesites orientación o apoyo psicológico.

La finalidad es que te sientas bien de manera integral y sobre todo garantizando la confidencialidad.

Para recibir mayor información las ciudadanas se pueden comunicar al: 57 40 80 1751 32 09 09 las 24 horas, los 365 días del año o al correo electrónico ***mi.psicologo@salud.df.gob.mx***

http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/medicina_a_distancia/

…"

- Impresión de un correo electrónico del veintisiete de mayo de dos mil trece, enviado de la cuenta de correo electrónico oficial de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al correo electrónico de la particular; cuyo contenido corresponde al del oficio descrito en el punto anterior.

VI. Por acuerdo del treinta de mayo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado ofreciendo su informe de ley y una respuesta complementaria, con los que, acorde a lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Asimismo, acordó sobre las documentales ofrecidas por el Ente recurrido.

VII. El diecisiete de junio de dos mil trece, se hizo constar el transcurso del plazo otorgado a la recurrente para que desahogara la vista que se le dio con el informe de ley, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, por lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El veinte de junio de dos mil trece, mediante oficio OIP/2994/13, de la misma fecha, el Ente Obligado formuló sus alegatos reiterando las manifestaciones que formuló en su informe de ley y agregó que mediante oficio OIP/2532/13, del veinticuatro de mayo de dos mil trece, emitió un alcance a la respuesta original, misma que fue notificada a la recurrente el veintisiete de mayo de dos mil trece a través de su correo electrónico, en la que informó a la recurrente que los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para el ILE en el Distrito Federal, contemplan la información que requirió y puso a su disposición normatividades aplicables al caso concreto, además, proporcionó un link en el que se encuentra información de la ILE, por último, informó sobre la línea telefónica ILE-TEL en la que puede encontrar información precisa y actualizada de la ILE, así como de los diversos procedimientos, aclarando que esto no se considera propiamente publicidad, y que por lo tanto, es procedente el sobreseimiento del recurso de revisión con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por último, el Ente sostuvo que en ningún momento violentó el derecho de la particular, pues la respuesta estuvo debidamente fundada y motivada. Máxime que las manifestaciones de la recurrente no esgrimen razonamientos lógico jurídicos que busquen combatir el acto impugnado, y que cuando se le dio vista con el informe de ley no esgrimió manifestación alguna.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

IX. Por acuerdo del veinticinco de junio de dos mil trece, se tuvo por presentado al Ente Obligado formulando sus alegatos, no así a la recurrente, quien se abstuvo de formular manifestación alguna, por lo que se tuvo por precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

En razón de haber sido sustanciado conforme a derecho el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

El Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su legislación supletoria.

Sin embargo, tanto en su informe de ley como en sus alegatos, el Ente Obligado solicitó el sobreseimiento del presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 84, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, argumentando que el veintisiete de mayo de dos mil trece notificó a la particular una respuesta complementaria, anexando como prueba de su dicho la impresión del correo electrónico referido.

Sobre el particular, este Instituto estima pertinente aclarar al Ente recurrido que tratándose de respuestas notificadas durante la sustanciación del recurso de revisión,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

como en el presente caso, la causal de sobreseimiento que se estudia es la prevista en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no así la prevista en la fracción V, cuyo estudio únicamente se actualiza cuando, interpuesto el recurso de revisión, desaparece la materia de la solicitud que haya motivado la interposición de un recurso de revisión.

Precisado lo anterior, resulta pertinente citar el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

> ***Artículo 84.-*** *Procede el sobreseimiento, cuando:*
> *I. a III. …*
> *IV.- El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga; o*
> *V. …"*

De acuerdo con lo anterior, para que proceda el sobreseimiento de los recursos de revisión es necesario que durante la substanciación se reúnan tres requisitos, a saber:

a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud;

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al solicitante; y

c) Que el Instituto le dé vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si, en el caso que nos ocupa, las documentales que se encuentran agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así, para analizar si se reúne el primero de ellos es conveniente precisar en una tabla los requerimientos de información, la respuesta del Ente Obligado, las manifestaciones de la recurrente y la respuesta complementaria:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
1. *¿Tiene obligación la dependencia o entidad de recabar información sobre las mujeres que acuden a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?*	*La información que se recaba incluye ficha de datos personales e información sobre antecedentes, lo cual está comprendido en la historia clínica y el consentimiento informado*	**No formuló agravio**	
2. *¿Existe un protocolo de atención para las mujeres que acuden ante la dependencia o entidad para solicitar la interrupción legal del embarazo en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es? Dónde se encuentra publicado?*	*Si existe y está incluido en los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del D.F. del 5 de junio de 2012, misma que se anexa en archivo electrónico adjunto*	**No formuló agravio**	
3. *¿Existen lineamientos ya sea publicados en la Gaceta Oficial o en circulares (o cualquier otro documento emitido por una autoridad del distrito federal) en el que se establezca la información que se debe recabar cuando una mujer asiste a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?*	*Si, en los Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en el D.F, mencionado en la respuesta anterior.*	La Secretaría es omisa, pues contrario a lo que señala en su respuesta, en los *Lineamientos Generales Organización y Operación de los Servicios de Salud, relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal*, nada se señala sobre la información que se debe recabar.	*"… Atendiendo de forma puntual el acto impugnado relativo al cuestionamiento tercero, me permito informar a usted que los numerales Décimo Octavo y Décimo Noveno de los referidos Lineamientos señalan que la información que se recaba de la(s) usuaria(s) que decide(n) practicarse una Interrupción Legal de Embarazo (ILE), versan sobre datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales,*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

			origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico e ideología. *En este contexto al aperturar el expediente clínico de la(s) usuaria(s), éste se integra de acuerdo con la* ***NOM-004SSA3-2012*** *Del Expediente Clínico (antes* ***NOM-****168-SSA1- 1998 del expediente clínico), incluyendo los siguientes documentos debidamente requisitados, según los supuestos establecidos en los numerales cuarto y sexto de los citados Lineamientos: original de la historia clínica, nota médica de atención de urgencias, hoja de Ingreso y egreso hospitalario, solicitud y registro de intervención quirúrgica, estudio de trabajo social, hoja de registro de atención por lesiones y violencias, hoja de referencia y contrarreferencia, hoja de consentimiento informado para la Interrupción Legal del Embarazo, dictámenes médicos, autorización de Interrupción Legal del Embarazo, autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público competente, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria. La integración de los formatos señalados*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

			en este numeral depende del tipo de técnica: médica o quirúrgica, utilizada por el profesional de la salud, así como del tipo de unidad médica: ambulatoria u hospitalaria donde se realice la atención. *Para mejor proveer consideramos necesario citar a la letra los numerales 4, 4.4, 5.2, 5.5 y 6.1 de la Norma Oficial Mexicana* ***NOM-004SSA3-2012*** *Del Expediente Clínico; y Tercero, Cuarto, Sexto, Octavo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los multicitado Lineamientos.* *…* *Asimismo, el Manual de Procedimientos de la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas contempla los Formatos de Registro para Personas que solicitan Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y el Consentimiento Informado de la Usuaria para la ILE los cuales ponemos a su disposición para mejor proveer, ya que éstos especifican de forma clara y precisa los datos que se recaban.* ***(Anexo 1)*** *…"*
4. *¿Tiene obligación la dependencia o entidad de evaluar la política pública de interrupción legal del embarazo?*	*Sólo evalúa los procedimientos realizados en las unidades médicas de la propia Secretaría y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.*	**No formuló agravio**	
5. *¿Posee información sobre la publicidad que*	*Se le precisa que no es propiamente publicidad, sino*	La Secretaría contesta algo que no tiene	*En la respuesta proporcionada en la SIP se*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

le da la dependencia o entidad a la posibilidad que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo? De ser afirmativa, ¿cómo es dicha publicidad?	*la reforma al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, en virtud de que entró en vigor a partir del 24 de abril 2007 la despenalización de la Interrupción Legal del Embarazo.*	relación con la solicitud, violentando así, su derecho de acceso a la información pública.	*le informó '...R= Se le precisa que no es propiamente publicidad, sino la reforma al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, en virtud de que entró en vigor a partir del 24 de abril 2007 la despenalización de la Interrupción Legal del Embarazo en razón que esta Dependencia no publicita' (sic), es decir, este Ente Obligado no emite o realiza campañas, trípticos, carteles, spots de radio o televisión, ya que como se señaló '...no es propiamente publicidad', la ILE se dio a conocer a los ciudadanos como se índice en la respuesta derivado de la reforma al Código Penal y del Código de Procedimientos Penales ambos del Distrito Federal; atendiendo al derecho que toda mujer tenemos de decidir sobre nuestro cuerpo; es necesario no dejar desapercibido que esta política pública causo diversas posturas morales, políticas y religiosas por el tema de controversia que implica por sí mismo.* *No obstante lo anterior, informó a usted que en el siguiente link www.usalo.df.gob.mx se tiene acceso a un cortometraje que promueve el uso del condón, con la finalidad de informar a la población y contribuir a la disminución*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

			de contagio de infecciones de transmisión sexual y embarazos no planeados (pastilla de emergencia, ILE), además de información sobre: derechos sexuales y reproductivos, juventud, ITS, VIH-SIDA, métodos anticonceptivos y la Red de Servicios de Hospitales. ***(Anexo 2)*** *Adicionalmente la Secretaria de Salud del Distrito Federal implementó una línea telefónica para otorgar orientación a aquellas personas que requirieran algún tipo de apoyo psicológico o consejería relacionada con la Interrupción Legal del Embarazo; dicha línea se denomina* ***ILETEL*** *a través de la cual se proporciona* ***información, precisa y actualizada, vía telefónica, sobre los diferentes procedimientos de ILE****, otorgando al mismo tiempo gestión para la atención de los usuarios, acompañamiento, intervención en crisis y orientación por los efectos secundarios que llegan a presentar los medicamentos; convirtiéndose así no sólo en un espacio de atención, sino también resolutivo para quienes soliciten el servicio.* *También otorga apoyo en caso de que después de la Interrupción del embarazo*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

			tengas dudas, necesites de un espacio de escucha o necesites orientación o apoyo psicológico. *La finalidad es que te sientas bien de manera integral y sobre todo garantizando la confidencialidad.* *Para recibir mayor información las ciudadanas se pueden comunicar al: 57 40 80 1751 32 09 09 las 24 horas, los 365 días del año o al correo electrónico* ***mi.psicologo@salud.df.gob.mx*** *http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/medicina_a_distancia/* …"
6. *¿Existe presupuesto etiquetado para la política pública de interrupción legal del embarazo en el presupuesto de egresos del distrito federal 2013?*	*Se le indica que no existe presupuesto etiquetado para la Interrupción legal del Embarazo en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2013, ya que en el presupuesto asignado a esta Dependencia se destinan recursos para personal e insumos, para la atención médica en general, para todas la especialidades, incluyendo Ginecoobstetricia cuyos recursos se encargan de atender las acciones de Interrupción Legal del Embarazo; cabe señalar que el presupuesto asignado el 2013 para la Secretaría de Salud del Distrito Federal es de $6,121,301,510 pesos.*	**No formuló agravio**	
7. *¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se*	*De acuerdo a las modificaciones del Código Penal del Distrito Federal,*	**No formuló agravio**	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

han realizado en las primeras 12 semanas de gestación?	*publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 26 de Abril de 2012, se denomina Aborto a la interrupción del embarazo después décima segunda semana de gestación y en ese orden de ideas, es de mencionar que en la Secretaría de Salud del Distrito Federal se realizan Interrupciones Legales del Embarazo, NO abortos; asimismo, al 31 de Marzo se han otorgado 97,574 atenciones.*		
8. *¿Cuántos doctores, enfermeras y demás personal existe para la realización en los centros públicos para la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas?*	*El número es variable, el número promedio es de 24 médicos, 32 enfermeras y 11 trabajadoras sociales, así como una recepcionista por unidad.*	**No formuló agravio**	
9. *¿Cuántas interrupciones de embarazo (aborto) se han realizado después de las primeras 12 semanas de gestación? ¿Cuál ha sido la causa de éstas –la razón, ya sea salud, violación, etc-?*	*Es necesario aclarar tal y como se ha hecho con anterioridad que en las Unidades Médicas dependientes de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s), entendiendo éstas como la decisión de la mujer de no continuar con un embarazo antes de las 12 semanas de gestación; sin embargo, hay excepciones previstas en los artículos 148 del Código Penal, 131 Bis del Código de Procedimientos Penales, ambos para el Distrito Federal, así como con la*	**No formuló agravio**	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	autorización del Ministerio Público… *Por lo antes manifestado, se le indica que se cuenta con la información desglosada de la siguiente manera:* [Proporcionó la información desglosada por hospital, año y causa]		
10. *¿Tiene la dependencia o entidad convenios firmados con las clínicas privadas que realizan abortos para que éstas recaben información sobre la interrupción legal del embarazo y se la hagan llegar?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y no existe convenio alguno '…con las clínicas privadas que realizan abortos para que éstas recaben información sobre la interrupción legal del embarazo y se la hagan llegar?*	**No formuló agravio**	
11. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre la educación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por nivel educativo de la siguiente manera:* [Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por nivel educativo]	**No formuló agravio**	
12. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre la ocupación de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por ocupación de la siguiente manera:* [Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por ocupación]	**No formuló agravio**	
13. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre la edad de las*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones*	**No formuló agravio**	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?	*Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por grupo de edad de la siguiente manera:* [Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por grupos de edades]		
14. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre el ingreso mensual de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se le indica que en los sistemas de Información de esta Dependencia no se registran estos datos.*	**No formuló agravio**	
15. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre el estado civil de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada por estado civil de la siguiente manera:* [Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por estado civil]	**No formuló agravio**	
16. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre cuál fue el costo económico que deben asumir para llegar a los centro de salud las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); asimismo, se le indica que los costos de las mismas son los siguientes:* *A. Para las mujeres residentes del Distrito Federal, el procedimiento es gratuito, tomando en cuenta el considerando del "Acuerdo por el que se Modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal, en su párrafo segundo que a la letra dice:* *Que en el año 2006, se*	**No formuló agravio**	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	publicó en la Gaceta Oficial, la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas Residentes del Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; así como su reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población del Distrito Federal (sic). *B. Para las mujeres que solicitan el procedimiento del Interior de la República se cobra una cuota de recuperación, tomando en cuenta el estudio socio-económico que es realizado por Trabajadoras Sociales y el costo es de acuerdo al grupo que se asigna a la usuaria del servicio, como se muestra en las tablas siguientes.* *Sin embargo, debe destacarse que las personas que no cubren los criterios del 'Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral' y/o Seguro Popular, entran al sistema de cobro de derechos por la prestación de servicios médicos, que se aplica para mujeres de otros estados y extranjeras, cuando así procede se realiza el estudio socioeconómico y de acuerdo al nivel se establece la cuota de recuperación.* *…* *Cabe aclarar que el pago*		

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

<table>
<tr><td></td><td>vigente se encuentra en el Acuerdo por el que se modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2012.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre las semanas que tienen de embarazo las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?</td><td>Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y se presenta la información en porcentaje desglosada por edad gestacional de la siguiente manera:
[Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por semanas de embarazo]</td><td>No formuló agravio</td><td></td></tr>
<tr><td>18. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre la nacionalidad las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?</td><td rowspan="2">Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); se presenta la información en porcentaje desglosada de la siguiente manera:
<table>
<tr><td>Total</td><td>97,574</td><td>Michoacán</td><td>226</td></tr>
<tr><td>Extranjeros</td><td>41</td><td>Morelos</td><td>310</td></tr>
<tr><td>Aguascalientes</td><td>67</td><td>Nayarit</td><td>19</td></tr>
<tr><td>Baja California</td><td>22</td><td>Nuevo León</td><td>42</td></tr>
<tr><td>Baja California</td><td>12</td><td>Oaxaca</td><td>160</td></tr>
<tr><td>Campeche</td><td>6</td><td>Puebla</td><td>542</td></tr>
<tr><td>Chiapas</td><td>24</td><td>Querétaro</td><td>245</td></tr>
<tr><td>Chihuahua</td><td>28</td><td>Quintana Roo</td><td>33</td></tr>
<tr><td>Coahuila</td><td>25</td><td>San Luis Potosí</td><td>77</td></tr>
<tr><td>Colima</td><td>14</td><td>Sinaloa</td><td>13</td></tr>
<tr><td>Distrito Federal</td><td>71,260</td><td>Sonora</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Durango</td><td>14</td><td>Tabasco</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Guanajuato</td><td>197</td><td>Tamaulipas</td><td>21</td></tr>
<tr><td>Guerrero</td><td>93</td><td>Tlaxcala</td><td>110</td></tr>
<tr><td>Hidalgo</td><td>383</td><td>Veracruz</td><td>188</td></tr>
<tr><td>Jalisco</td><td>229</td><td>Yucatán</td><td>13</td></tr>
<tr><td>México</td><td>23,077</td><td>Zacatecas</td><td>35</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>N/E</td><td>7</td></tr>
</table></td><td>No formuló agravio</td><td></td></tr>
<tr><td>19. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre dónde radican las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas? De ser así, ¿cuál es la información?</td><td>No formuló agravio</td><td></td></tr>
<tr><td>20. ¿Posee información la dependencia o entidad sobre si hay reincidencia en las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce</td><td>Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y el porcentaje de reincidencia de ILE es de</td><td>No formuló agravio</td><td></td></tr>
</table>

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza Narvarte”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

semanas? De ser así, ¿cuál es la información?	*2.08 %*		
21. *¿Posee información la dependencia o entidad sobre si las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas tienen seguridad social? De ser así, ¿cuál es la información?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s) y se presenta la información en porcentaje desglosada por derechohabiencia de la siguiente manera:* [Proporciona una gráfica que representa el porcentaje por derechohabiencia]	**No formuló agravio**	
22. *¿Se crea un expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); a todas las mujeres que solicitan ILE se les abre un expediente físico y/o electrónico.*	**No formuló agravio**	
23. *¿Cuánto tiempo conserva la entidad o dependencia el expediente clínico de cada una de las mujeres que solicitan un aborto en las primeras doce semanas?*	*Se reitera que NO se realizan abortos en estricto sentido, sino Interrupciones Legales del Embarazo (ILE`s); por lo que respecta a la vigencia documental de los expedientes clínicos, ésta se establece en el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, 'Del expediente clínico', mismo que a letra señala: '… 5.4 Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera, cuando éste, no dependa de una institución. En caso de instituciones del sector público, además de lo establecido en esta norma, deberán observar las disposiciones que en la materia estén vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el paciente en tanto aportante*	**No formuló agravio**	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

	de la información y beneficiario de la atención médica, tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su sa lud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos, en los términos de esta norma y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Por lo anterior, por tratarse de documentos elaborados en interés y beneficio del paciente, deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico.'(sic)		
24. *¿Registra la Secretaría de Salud las complicaciones, si es que se dan, de los casos en los que mujeres solicitan la interrupción del embarazo en las primeras doce semanas? ¿Cuántos casos se han dado?*	*La Dirección de Información presenta la información en la que se reporta como complicación un deceso ocurrido en el año 2008 en el Hospital General Balbuena.*	**No formuló agravio**	

Lo anterior se desprende de las documentales consistentes en el "*Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública*" con folio 0108000100813, oficio OIP/2215/13, correo electrónico del veintisiete de mayo de dos mil trece, enviado de la cuenta de correo electrónico oficial de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, al correo electrónico de la particular y el escrito inicial, a los cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis*

Precisado lo anterior, toda vez que la recurrente se inconformó con las respuestas dadas a los puntos **3** y **5** de la solicitud de información por lo que este Órgano Colegiado considera que el estudio relativo a determinar si se actualiza el primero de los requisitos para que opere la causal de sobreseimiento que nos ocupa debe centrarse en verificar si, después de interpuesto el presente medio de impugnación, el Ente recurrido proporcionó a la particular la información que solicitó en los puntos **3** y **5** de la solicitud que dio lugar a este medio de impugnación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Para ello, es preciso señalar que en los puntos **3** y **5** de la solicitud de información la particular solicitó:

> ***"3.*** *¿Existen lineamientos ya sea publicados en la Gaceta Oficial o en circulares (o cualquier otro documento emitido por una autoridad del distrito federal) en el que se establezca la información que se debe recabar cuando una mujer asiste a un centro de salud a solicitar una interrupción del embarazo?"*
>
> ***"5.*** *¿Posee información sobre la publicidad que le da la dependencia o entidad a la posibilidad que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo? De ser afirmativa, ¿cómo es dicha publicidad?"*

Ahora bien, teniendo a la vista la impresión del correo electrónico del veintisiete de mayo de dos mil trece, se observa que el Ente Obligado remitió a la particular la siguiente información:

Pregunta 3:

- De acuerdo con los numerales Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos *Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud, relacionados con la interrupción legal del embarazo en el Distrito Federal*, los datos que se recaban de las usuarias son características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico e ideología.

- El expediente deberá integrase conforme a los dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-004SSA3-2012 del Expediente Clínico, incluyendo los siguientes documentos: historia clínica, nota médica de atención de urgencias,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

hoja de Ingreso y egreso hospitalario, solicitud y registro de intervención quirúrgica, estudio de trabajo social, hoja de registro de atención por lesiones y violencias, hoja de referencia y contrarreferencia, hoja de consentimiento informado para la Interrupción Legal del Embarazo, dictámenes médicos, autorización de Interrupción Legal del Embarazo, autorización de interrupción del embarazo por violación emitida por el Agente del Ministerio Público competente, así como los reportes de resultados de auxiliares de diagnóstico practicados a la usuaria.

- **El Manual de Procedimientos de la Interrupción Legal del Embarazo en las Unidades Médicas contempla los Formatos de Registro para Personas que solicitan Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y el Consentimiento Informado de la Usuaria para la ILE, en los que se especifican de forma clara y precisa los datos que se recaban.**

Pregunta 5:

- No es propiamente publicidad sino las reformas al Código Penal del Distrito Federal y el Código Penal de Procedimientos Penales del Distrito Federal, pues a partir del veinticuatro de abril de dos mil siete entró en vigor la despenalización de la interrupción del embarazo, por ello, la Secretaría no publicita, no emite ni realiza campañas, trípticos, carteles, spots de radio o televisión, ya no es propiamente publicidad, simplemente la ILE se dio a conocer a los ciudadanos derivado de las reformas señaladas, atendiendo al derecho que toda mujer tiene de decidir sobre su cuerpo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Asimismo, se observa que remitió los archivos adjuntos "*manual_INTERRUPCIÓN_LEGAL_DEL_EMBARAZO.pdf*" y "*Anexo 5 usalo.docx*", con la digitalización de las pantallas de las direcciones electrónicas www.salud.df.gob.mx/ssdf/, www.usalo.df.gob.mx/index.php y http://www.usalo.df.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=300&Itemid=148; así como la digitalización del Manual de Procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las Unidades Médicas, del primero de febrero de dos mil ocho.

En este orden de ideas, si consideramos por una parte que en el numeral **3** de la solicitud la particular solicitó que se le informara ***si existen*** *lineamientos, circulares o cualquier documentos emitido por una autoridad del Distrito Federal en el que se señalara la información que debe recabarse cuando una mujer asiste a una unidad médica para solicitar la interrupción del embarazo*; y por la otra que en la respuesta complementaria el Ente recurrido informó claramente que en el Manual Procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las Unidades Médicas, se especifican de manera clara y precisa los datos que se recaban, incluso proporcionó el Manual Procedimientos para la interrupción legal del embarazo en las Unidades Médicas, del primero de febrero de dos mil ocho, en el que se observan los formatos denominados "*FORMATO DE REGISTRO PARA PERSONAS QUE SOLICITAN INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)*" y "*CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA USUARIA PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO*", proporcionados a las mujeres que se solicitan la interrupción de su embarazo, en los que se aprecia claramente cuáles son los datos personales que se recaban; resulta evidente que el Ente Obligado atendió el requerimiento de la particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Los formatos referidos son los siguientes:

Formato	6.8 Formato de Registro para Personas que Solicitan Interrupción Legal del Embarazo (ILE) (ILE-01-07)

Ciudad de México — Capital en Movimiento

SECRETARIA DE SALUD

FORMATO DE REGISTRO PARA PERSONAS QUE SOLICITAN INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)

FORMATO ILE-01-07

Unidad Médica: (1) Fecha: (2) día___ mes_____ año_____

Nombre: (3)
Apellido Apellido Nombre

Estado Civil : (4) ○ Soltera ○ Casada ○ Viuda ○ Divorciada ○ Unión Libre

Nivel Educativo: (5)
Primaria ○ Completa ○ Incompleta
Secundaria ○ Completa ○ Incompleta
Preparatoria ○ Completa ○ Incompleta
○ Profesional ○ Postgrado
○ Sin Estudios

Ocupación: (6) ○ Empleada ○ Desempleada ○ Comerciante ○ Serv. personales ○ Estudiante ○ Desocupada ○ Hogar

Religión: (7) ○ Ninguna ○ Católica ○ Judía ○ Cristiana ○ Testigo Jehová ○ Evangelista ○ Otra_____

Domicilio (8)
Delegación o Municipio :
Colonia o Localidad :

Fecha última menstruación: (9) Día ___ Mes ___ Año _____ Semanas de embarazo: (10) Núm. de Hijos vivos: (11)

Núm. de Embarazos previos: (12) Núm. de Abortos previos: (13) Núm. de Partos: (14) Núm. de Cesáreas: (15)

Recibió Consejería: (16) ☐ SI ☐ NO Cita a Consulta Externa (17) Día ___ Mes ___ Año _____

Actualmente utiliza algún método de protección anticonceptiva: (18)
○ Anticonceptivo Oral ○ Inyectable ○ Implante ○ DIU ○ Quirúrgico ○ Preservativo ○ Ninguno ○ Otro

Responsable del llenado (19)
Nombre completo: Firma:_____

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Formato	6.5 Consentimiento Informado de la Usuaria para la Interrupción Legal del Embarazo (ECHA 16-1-1).

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARIA DE SALUD
Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial

CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA USUARIA PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO.

ECHA 16.1.1

UNIDAD MÉDICA _____ (1) _____

México, D. F., a _____ (2) _____ de _____ del 20 _____

C. DR. _____ (3) _____

DIRECTOR DEL HOSPITAL _____ (4) _____
P R E S E N T E .

La que suscribe _____ (5) _____ por medio del presente,
(NOMBRE DE LA DERECHOHABIENTE, USUARIA O PERSONA RESPONSABLE)
me permito hacer de su conocimiento que he sido debidamente informada por facultativos responsables de este Hospital, que para realizar la interrupción legal del embarazo es necesario realizar el procedimiento de:

_____ (6) _____
(NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO A REALIZAR)

Queda entendido que se me han explicado ampliamente los riesgos potenciales de dicho procedimiento, los cuales he comprendido con suma claridad, así como el contenido del **Art. 103 de la Ley General de Salud que a la letra dice:**

"En el tratamiento de una persona enferma, el médico podrá utilizar nuevos recursos terapéuticos o de diagnóstico, cuando exista la posibilidad fundada de salvar la vida, restablecer la salud o disminuir el sufrimiento del paciente, siempre que cuente con el consentimiento por escrito de éste, de su representante legal en su caso, o del familiar más cercano en vínculo, y sin perjuicio de cumplir con los demás requisitos que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables". No obstante ello, deseo informarle que **ACEPTO** con pleno conocimiento y toda libertad los riesgos inherentes a mi tratamiento y consecuentemente otorgo mi **CONSENTIMIENTO y AUTORIZO** a los médicos de este Hospital para que realicen en mi persona los procedimientos médicos y/o quirúrgicos necesarios, entendiendo que los mismos van encaminados éticamente al mejoramiento de mi salud.

NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DE LA USUARIA _____ (7) _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____ (8) _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA USUARIA _____ (9) _____

DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____ (10) _____

HUELLA DIGITAL

TESTIGOS:: _____ (11) _____

_____
NOMBRE FIRMA

ELABORAR EN ORIGINAL Y COPIA
ORIGINAL: UNIDAD MÉDICA (EXPEDIENTE CLÍNICO) COPIA: USUARIA O RESPONSABLE

Ahora bien, por lo que hace al numeral **5** en el que la particular solicitó que le indicara si posee información sobre la publicidad que le da la dependencia o entidad a la posibilidad que tienen las mujeres de interrumpir su embarazo, en caso de que ser afirmativa que tenga esa información, indique cómo es esa publicidad; en la respuesta complementaria el Ente Obligado señaló claramente que **no emite publicidad sobre la interrupción del embarazo**, es decir, no emite ni realiza campañas, trípticos, carteles, spots de radio o televisión, ya que no es propiamente publicidad, simplemente el tema

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

se dio a conocer con motivo de las reformas al Código Penal del Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; con lo que se tiene por satisfecho el requerimiento de la particular, pues deja claro que no posee información sobre publicidad alguna, porque no hay tal publicidad de parte de la Secretaría.

Por tanto, es claro que la respuesta impugnada satisfizo el **primero** de los requisitos para que se actualice la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En cuanto al **segundo** de los requisitos que prevé la fracción IV, del artículo 84 de la ley de la materia, el Ente Obligado exhibió como constancia de notificación de la respuesta mencionada la impresión del correo electrónico del veintisiete de mayo de dos mil trece enviado al correo electrónico que la ahora recurrente proporcionó en su recurso de revisión y en su solicitud de información.

A dicha documental se le otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia, así como con apoyo en la jurisprudencia previamente transcrita cuyo rubro es ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)"*** y, con él, se tiene por satisfecho el **segundo** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por último, también se tiene por satisfecho el **tercero** de los requisitos referidos, ya que con las constancias exhibidas por el Ente Obligado la Dirección Jurídica y Desarrollo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Normativo de este Instituto dio vista al recurrente mediante acuerdo del treinta de mayo de dos mil trece, notificado el cuatro de junio del mismo año en el correo electrónico que señaló la recurrente para tal efecto, quien al efecto, fue omisa en formular manifestación alguna.

En virtud de todo lo expuesto, al reunirse los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 82, fracción I, del mismo ordenamiento legal, resulta procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el diverso 82, fracción I, del mismo ordenamiento legal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de julio de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20